

Resolución Gerencial N°51-2026-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo de 2026



JUSTOS:

La Carta N°003-2026-MLS/ESP.SSOMA.MDP, fecha 12 de febrero de 2026, del Especialista SSOMA; el Informe N° 59-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, fecha 12 de febrero de 2026, del Residente de Obra; el Informe N°018-2026-MDP-GFSLP/ZKVP/SO, de fecha 16 de febrero de 2026, del Supervisor de Obra, el Informe N° 284-2026-MDP/GM/GFSLP-G, fecha 17 de febrero de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N.° 003-2026-II-MDP-CSST-/YSL-P, de fecha 25 de febrero de 2026, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Opinión Legal N° 152-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en total de trescientos cuarenta y cinco (345) folios + un (01) CD, respecto a la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDPIGI, de fecha 25 de mayo del 2023, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO

MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; con un presupuesto total de S/ 71,118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de **S/ 63,102,080.28 (Sesenta y tres millones ciento dos mil ochenta con 28/100 soles)**, y un costo de control concurrente de **S/ 1,262,041.61 (Un millón doscientos sesenta y dos mil cuarenta y uno con 61/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución del citado Proyecto; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - *Ley General de Salud*, dispone que *"La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;


Que, la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo* y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo: *"Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*;

Que, asimismo, el artículo 23° de la citada norma en el considerando precedente, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; concordante con el literal d) del artículo 42° de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"*;


Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del mismo cuerpo normativo, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo*: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;




Que, a través del Decreto Supremo N°018-2021-TR, se aprueba la Política de Seguridad Salud en el Trabajo al 2030, establece como sus objetivos principales: i) Garantizar la gestión y capacidad institucional articulada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado, las empresas, las y los trabajadores, ii) Construir una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral, iii) Incrementar el aseguramiento de las y los trabajadores frente a los riesgos laborales, iv) Mejorar las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral de las y los trabajadores, v) Incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector privado y público;




Que, mediante la Carta N.º 003-2026-MLS/SSOMA.MDP, de fecha 12 de febrero de 2026, el Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) remite al Residente de Obra el expediente del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, correspondiente a la actualización del año 2026 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, a efectos de su revisión, validación y posterior aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;




Que, mediante el Informe N.º 059-2026-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO, de fecha 12 de febrero de 2026, el Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, remite al Supervisor de Obra el **Proyecto del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** correspondiente al referido proyecto, para su revisión y evaluación técnica;



Que, posteriormente, mediante el Informe N.º 018-2026-MDP-GFSLP/ZKVP-SO, de fecha 16 de febrero de 2026, el Supervisor de Obra remite el citado documento a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2026** fue elaborado por el Prevencionista de Obra y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, por lo que recomienda su aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N.º 284-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, el cual, mediante proveído de la misma fecha, es derivado al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión, validación y evaluación correspondiente;



Que, mediante la Carta N.º 003-2026-II-MDP-CSST/YSL-P, de fecha 25 de febrero de 2026, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Gerencia Municipal el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** del citado proyecto, informando que dicho documento fue evaluado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual aprobó por unanimidad su contenido, conforme al acuerdo consignado en el numeral 3 del Capítulo III - *Acuerdos Adoptados* del acta correspondiente;

Que, mediante la **Opinión Legal N.º 152-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de febrero de 2026**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis fáctico y jurídico correspondiente, **opina** que resulta **procedente aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE

PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; instrumento que tiene por finalidad establecer las directrices, medidas preventivas y lineamientos de seguridad y salud ocupacional aplicables durante la ejecución de las actividades del referido proyecto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR;

Que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2026 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; tiene como objeto, establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante la ejecución del Proyecto, con la finalidad de identificar los riesgos y peligros que se puedan presentar y evitar posibles accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros, analizando las distintas unidades que componen el servicio;

Que, asimismo, el presente Plan proporciona las directrices básicas para llevar a cabo sus obligaciones de campo de la prevención de riesgos en la seguridad y salud de los trabajadores bajo el control de la Dirección Facultativa y de acuerdo a la Ley de Seguridad; Ley 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012, así como la Norma G.050 Seguridad durante la construcción; cuyo ámbito de aplicación es la prevención de riesgos ocupacionales de los trabajadores que laboran en obras de construcción civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia; así como en la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, normas que establecen la obligación de implementar y gestionar instrumentos de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo; y en mérito a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas internas de la Municipalidad Distrital de Pichari, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2026 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, y las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como el Residente y el Supervisor de Obra, adopten las acciones administrativas y técnicas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
ALCALDIA
SDTI
G.F.SLP
RR. HH
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RESIDENTE
Pag Web
Archivo
CRR/wpb